



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 -2012-ACSS
Santiago de Surco

11 ABR 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 016-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1249-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 412-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 61-2012-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 107-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 460-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, los Memorandos Nros. 502, 557 y 784-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, las Cartas Nros. 0075 y 0076-2012-SGTI-ASBANC de la ASBANC, el Memorando N° 286-2012-SGAB-GAF-MSS y el Informe N° 255-2012-SGAB-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 061-2012-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 257-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por un período de 36 meses; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Local de Santiago de Surco, a través del Acuerdo de Concejo N° 21-2011-ACSS de 03.03.2011, aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de doce (12) meses, por el valor referencial de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorando N° 61-2012-GTI-MSS del 06.02.2012, la Gerencia de Tecnologías de la Información se pronuncia favorablemente con relación a la renovación del servicio de BANCARED, dado que es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, confirmando la condición de la ASBANC de Proveedor Único en el mercado nacional, del servicio de interconexión al nodo de intercambio de datos de las instituciones financieras del país, toda vez que la integración a BANCARED proporcionada por ASBANC ofrece el enlace que conecta directamente a todos los bancos asociados con cualquier otra organización interesada en esta integración;

Que, con Memorandum N° 107-2012-GAT-MSS del 20.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 460-2012-SGORT-GAT-MSS del 17.02.2012 de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cual señala, la necesidad de seguir contando con el servicio de BANCARED, el cual permite a la Municipalidad comunicarse con las entidades afiliadas a la ASBANC, logrando con ello calidad y sobretodo seguridad en la entrega de la información;

Que, mediante los Memorandos Nros. 502 y 557-2012-GAF-MSS de fechas 28.02.2012 y 06.03.2012 respectivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas considera pertinente se contrate el servicio de BANCARED por un plazo de 36 meses, toda vez que desde el año 2008, se viene contando en forma continua con dicho servicio, en virtud a contratos exonerados de procesos de selección, dada la condición de proveedor único de ASBANC, siendo además que dicho plazo contractual se encuentra previsto en el numeral 1 del Artículo 150° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Carta N° 0075-2012-SGTI-ASBANC del 20.03.2012, la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, señala que BANCARED, es una red privada de comunicaciones que tiene como finalidad la interconexión de entidades financieras con entidades proveedoras de servicios para el intercambio de información, consultas y transacciones, la cual es administrada y contratada por ASBANC a través de un Contrato de Outsourcing con TELMEX (Claro), agregando que el servicio de BANCARED se considera como un servicio único y sin competencia en el mercado nacional. Asimismo, mediante Carta N° 0076-2012-SGTI-ASBANC del 20.03.2012, la ASBANC remite su oferta comercial del servicio BANCARED, señalando que el mismo comprende la implantación, administración, configuración, operación, mantenimiento, soporte, renovación tecnológica, disponibilidad y seguridad del nodo remoto BANCARED en el cliente;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

26

-2012-ACSS

Que, mediante Memorando N° 286-2012-SGAB-GAF-MSS del 26.03.2012, la Subgerencia de Abastecimientos señala a efectos de la contratación del servicio de BANCARED, que acorde al estudio de mercado, determinan que el valor referencial del precitado servicio, por un plazo de 36 meses, asciende a S/. 140,184.00 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), considerando un pago mensual de S/. 3,894.00 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Informe N° 061-2012-SGPRES-GPP-MSS del 02.04.2012, la Subgerencia de Presupuesto, señala que la contratación del Servicio de BANCARED por el periodo de 36 meses, se encuentra previsto en la específica de gasto 2.3.2.07.11.99 "Servicios Diversos", en el rubro de financiamientos 08 "Impuestos Municipales", en la tarea 137, hasta por la suma de S/. 33,099.00 Nuevos Soles, para el presente año fiscal 2012 y el saldo de S/. 107,085.00 Nuevos Soles, será considerado en la etapa de formulación del Presupuesto Institucional para los años fiscales 2013, 2014 y 2015;

Que, mediante Memorando N° 784-2012-GAF-MSS del 03.04.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas remitiendo el Informe N° 255-2012-SGAB-GAF-MSS del 02.04.2012 de la Subgerencia de Abastecimientos, señala que dicho informe técnico, demuestra que la ASBANC es proveedor único del servicio de BANCARED, que es una línea privada de comunicaciones de exclusiva administración de parte de ASBANC, única entidad que agrupa a los bancos y entidades a nivel nacional. En tal sentido, se ratifica en lo señalado en su Memorando N° 557-2012-GAF-MSS respecto a la conveniencia de contratar el servicio de BANCARED por el período de 36 meses;

Que, con Informe N° 257-2012-GAJ-MSS del 03.04.2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor", disposición concordante con lo dispuesto en el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo señala que acorde con el numeral 1 del Artículo 150° del citado Reglamento, resulta procedente la contratación Estatal hasta por un máximo de 03 ejercicios presupuestales, siempre que se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de tales obligaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 36 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Soles
Servicio de BANCARED	1	140,184.00

Que, en virtud a lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se autorice a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para el referido servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y al procedimiento dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorandum N° 412-2012-GM-MSS del 04.04.2012, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, señala que encuentra conforme el pedido de exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de BANCARED por un período de 36 meses;

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. (...)";

Que, asimismo, el segundo párrafo del acotado Artículo señala que "Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad" (...), disposición que es ratificada por el Artículo 134° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando al Dictamen Conjunto N° 016-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 257-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

26

-2012-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 36 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 286-2012-SGAB-GAF-MSS de fecha 26.03.2012 de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 061-2012-SGPRES-GPP-MSS de fecha 02.04.2012 de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 784-2012-GAF-MSS de fecha 03.04.2012 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 257-2012-GAJ-MSS de fecha 03.04.2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 412-2012-GM-MSS de fecha 04.04.2012 de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Soles
Servicio de BANCARED	1	140,184.00

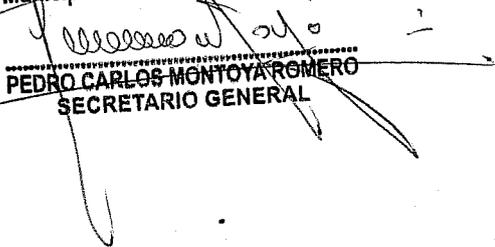
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su remisión a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram